



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 731244089001-2020-00103

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Pedro Iván Garzón Rodríguez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que los documentos aportados, vistos a folios 47 al 49 del expediente, relacionados con tramites de notificación personal del demandado, provienen de un correo electrónico que no ha sido informado al Juzgado, por la apoderada de la parte demandante, doctora Valentina Correa Castrillón, el Despacho no puede resolver dicho trámite; pues todas las actuaciones de la parte demandante dentro del presente asunto, deben provenir del correo electrónico proporcionado al Juzgado por la mencionada apoderada; conforme lo establece para tal efecto el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Acuerdo 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, promulgados con ocasión de la emergencia sanitaria por el covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ